



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 111 - 2012**

La Molina, 15 OCT. 2012

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO :** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de Octubre del 2012, el Dictamen N° 02 - 2012 (12.10.12) de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y el Dictamen Conjunto N° 04 - 2012 (11.10.12) de la Comisión de Obras Públicas y Proyectos de Inversión Privada y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Exoneración del Proceso de Selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, para la contratación del Servicio Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C.;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial N° 014-2012-MDLM-GOP de fecha 28.08.2012, la Gerencia de Obras Públicas aprueba el expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina, Lima - Lima";

Que, mediante Informe Técnico N° 096-2012-MDLM-GOP de fecha 13.09.2012, la Gerencia de Obras Públicas comunica que es de suma necesidad realizar la reubicación de los postes ubicados en la berma central de la Av. Elías Aparicio, a fin de respetar el diseño de la Sección Vial planteada en el Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima", los mismos que deben ser reubicados a los costados de acuerdo a las coordinaciones en campo realizadas con el área usuaria y acorde al diseño de la nueva sección vial que forma parte del proyecto;

Que, mediante Informe N° 654-2012-MDLM-GAF-SGL de fecha 19.09.2012, la Subgerencia de Logística refiere que América Móvil Perú S.A.C. es propietaria de los postes e instalaciones y es una empresa especializada para realizar el servicio materia de contratación, solicitando la opinión legal respectiva a fin de tramitar la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C. que permitirá la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de La Molina-Lima", de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, conforme a los Términos de Referencia del Servicio "Reubicación de la Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C., correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina- Lima" elaborado por la Sub Gerencia de Estudios y proyectos; y la Gerencia de Obras Públicas, el servicio consistirá en la reubicación de la Planta Externa en un plazo de 50 días calendario, siendo el costo del servicio de S/. 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles);

Que, asimismo, conforme al Resumen Ejecutivo del Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado sobre el referido servicio, elaborado por la Sub Gerencia de Logística, el valor referencial del proceso es de S/. 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles), costo que incluye los impuestos de Ley y toda clase de gastos que tengan incidencia sobre el objeto de la contratación; precisándose que se procedió a solicitar cotizaciones a proveedores de un universo de empresas del rubro, recibándose una única cotización, cuya información está contenida en el expediente de contratación, lo cual evidencia que no existe pluralidad de postores; en tal sentido, se concluye en la necesidad de la exoneración del proceso de selección para contratar el Servicio de Reubicación de Planta Externa de América





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Móvil Perú S.A.C. correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima" por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, conforme a lo establecido en el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, en concordancia con el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Memorandum N° 511-2012-MDLM-GPPDI de fecha 10.09.2012, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional comunica que la demanda de gasto solicitada para la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C., correspondiente al proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la calle Bel Air, distrito de La Molina, Lima" cuenta con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por operaciones oficiales de crédito - Rubro 19 Recursos por operaciones oficiales de crédito, por un monto de S/ 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 391-2012-MDLM-GAJ de fecha 28.09.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable por la exoneración del proceso de selección para la contratación del Servicio de Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C - Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Lima", por la causal de proveedor único de servicios que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concesionados por el Estado, por el monto de S/. 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles), por cuanto cumple con lo dispuesto por el inciso e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo 1017, y el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF; considerando que dicho servicio es factible de ser realizado únicamente por América Móvil Perú S.A.C., por ser la propietaria de la Planta Externa, cuenta con los conocimientos técnicos para el traslado del mismo y finalmente porque se trata de un servicio que presta al Estado un medio de comunicación como es el de telefonía, producto de la transferencia de derechos, autorizaciones, licencias y permisos; de otro lado, considera la Opinión N° 046-2010/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, que respecto a los alcances e interpretación del artículo 20° inciso e) de la Ley de Contrataciones, señala "en aquellos casos en los que en el mercado nacional exista un único proveedor del bien o servicio requerido por el área usuaria, y este no admita sustitutos, la Entidad puede exonerarse de la obligación de realizar el proceso de selección respectivo, bajo la causal de proveedor único de bienes o servicios;

Que, de los informes técnico y legal emitidos por las áreas competentes, se concluye que resulta viable la aprobación de la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concesionados por el Estado, para la contratación del Servicio Reubicación de Planta Externa de América Móvil Perú S.A.C. correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima", correspondiendo su aprobación por el Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme al literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; asimismo, señala el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

manera directa, previa aprobación mediante Acuerdo del Concejo Municipal, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta,

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único de servicio que no admite sustitutos, por la exclusividad que ostenta el proveedor en mérito a los derechos concesionados por el Estado, para la contratación del Servicio Reubicación de Planta Externa de América Movil Perú S.A.C., correspondiente al Proyecto "Mejoramiento de la Av. Elías Aparicio desde la Av. La Molina hasta la Calle Bel Air, Distrito de la Molina - Lima", que será prestado por América Movil Perú S.A.C., por un plazo de 50 días calendario, por el valor referencial de S/. 98,847.47 (Noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 47/100 nuevos soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de conformidad a los considerandos expuestos y a la normatividad aplicable.**

**Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, efectúe la contratación para el servicio señalado en el artículo precedente de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 135º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; así como la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).**

**Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su aprobación y a la Gerencia de Administración y Finanzas su remisión a la Contraloría General de la República, así como los informes que lo sustentan, dentro del mismo plazo.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

*Juan César Martín González Sandoval*  
JUAN CÉSAR MARTÍN GONZÁLEZ SANDOVAL  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

*Juan Carlos Zúrek P.F.*  
JUAN CARLOS ZÚREK P.F.  
ALCALDE

